

## **AUTO No. 00325**

### **POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”**

#### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante el **Radicado 2014ER132880 del 14 de agosto de 2014**, la sociedad **C.I. RECUPERADORES R.A.E.E. S.A.S.**, con el **NIT. 900.585.804-1**, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.375.005, presentó el Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental, ante esta Entidad, junto con sus anexos para desarrollar la actividad de **RECUPERADORES DE RESIDUOS DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS** en el predio ubicado en la Calle 39 Sur No. 68 L 78, de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, por medio de los oficios con **Radicados 2014EE167997 del 9 de octubre de 2014 y 2014EE175773 del 23 de octubre de 2014**, solicitó a la sociedad **C.I. RECUPERADORES R.A.E.E. S.A.S.**, identificada con el **NIT 900.585.804-1**, para que allegara información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de Licencia Ambiental.

Que el señor **CARLOS EDUARDO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.375.005, en calidad de representante legal de la sociedad **C.I. RECUPERADORES R.A.E.E. S.A.S.**, identificada con el **NIT 900.585.804-1**, mediante los **Radicados 2014ER172610 del 17 octubre de 2014, 2014ER200228 del 2 de diciembre de 2014, y 2015ER16838 del 3 de febrero de 2015**, dando respuesta a los oficios ya mencionados, presentó ante ésta dependencia, información complementaria para continuar con el trámite de solicitud de Licencia Ambiental.

Que así las cosas, la sociedad **C.I. RECUPERADORES R.A.E.E. SAS.**, cumplió con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, presentando los siguientes documentos:



## **AUTO No. 00325**

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería – Secretaría de Hacienda Distrital No. 897708/484678 de fecha 13 de agosto de 2014, por un valor de (\$1.726.289.00), UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad C.I RECUPERADORES R.A.EE. SAS con NIT 900.585.804-1 de fecha 16 de julio de 2014.
6. Certificado del Ministerio del interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
7. Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto, del 7 de noviembre de 2014.
8. Certificado de no afectación de patrimonio arqueológico expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, de fecha 7 de noviembre de 2014.
9. Descripción explicativa del proyecto.
10. Copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación del trámite de licencia ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.
11. Formato de información general del proyecto exigida en el anexo 1 de los términos de referencia emitidos por la Secretaría de Distrital de Ambiente.
12. Estudio de impacto ambiental en físico y en magnético con todos los soportes establecidos en los términos de referencia.
13. Concepto de uso del suelo emitido por la autoridad municipal competente. (Curaduría Urbana y Secretaría Distrital de Planeación).

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos



### **AUTO No. 00325**

naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 52 del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, con vigencia a partir del 1 de enero de 2015, dispone: "**Artículo 52.- Régimen de Transición.** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos: 1. Los proyectos, obras o actividades, que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de mejoramiento ambiental o modificación de los mismos, continuaran su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio (...)*

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de Concepto Jurídico N.00010 del 29 de Enero de 2015, estableció: (...) *que el inicio del trámite opera desde la petición que en interés particular realiza el interesado cuando radica ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental y anexa la documentación requerida para tal efecto (...)*

Que, teniendo en cuenta la documentación allegada por el usuario, la cual fue presentada en el transcurso del año 2014 (antes de la entrada en vigencia del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014), así como el criterio de la dependencia antes mencionada, el trámite administrativo del que trata el presente auto, se desarrollará en su totalidad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 2820 de 2010.

Que así las cosas, el numeral 11 del artículo 9º del Decreto 2820 de 2010, impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que por lo anterior, y una vez revisado los radicados presentados por la sociedad **C.I RECUPERADORES R.A.E.E.**, identificada con el **NIT 900.585.804-1**, por parte de ésta autoridad ambiental, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 25 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de **RECUPERADORES DE RESIDUOS DE**



**AUTO No. 00325**

**ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, para el predio ubicado en la Calle 39 Sur No. 68 L 78, de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

**COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

*“Artículo 55°.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el parágrafo del Artículo 1° de la delegación, entre otros, la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 00325  
DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la sociedad **C.I RECUPERADORES R.A.E.E S.A.S.**, con **NIT 900.585.804-1**, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.375.005, o quien haga sus veces, para la actividad de **RECUPERADORES DE RESIDUOS DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, en predio ubicado en la Calle 39 Sur No. 68 L 78, de la localidad de Kennedy de ésta ciudad, en el perímetro urbano de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** El presente trámite se adelantará bajo el expediente No. **SDA-07-2014-5441 (4 Tomos)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad **C.I RECUPERADORES R.A.E.E SAS.**, con **NIT 900.585.804-1**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **C.I RECUPERADORES R.A.E.E SAS.**, con **NIT 900.585.804-1**, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.375.005, o quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 9 – 20 oficina 202, de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de febrero del 2015**



**Maria Susana Muhamad Gonzalez  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXPEDIENTE: SDA-07-2014-5441 (4 TOMOS)  
PERSONERÍA JURÍDICA: CI RECUPERADORES R.A.E.E S.A.S





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

PREDIO: CALLE 39 SUR NO. 68 L 78  
RADICADOS: 2014ER132880 DEL 14/08/2014 Y 2014ER172610 DEL 17/10/2014  
ASUNTO: AUTO DE INICIO DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL  
ELABORO: CÉSAR AUGUSTO CERÓN TÉLLEZ  
REVISIÓN: EDNA ROCIO JAIMES ARIAS  
CUENCA: TUNJUELO  
LOCALIDAD: KENNEDY

AUTO No. 00325  
En Bogotá, D.C., hoy 20 FEB 2015 (20) del mes de

Febrero del año (2015), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Edna Rocio Jaimes Arias*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Elaboró:	C.C:	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:
Edna Rocio Jaimes Arias	1032427306	211968	CONTRATO 376 DE 2015	19/12/2014
Revisó:	C.C:	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:
Edna Rocio Jaimes Arias	1032427306	211968	CONTRATO 376 DE 2015	11/02/2015
Nidia Rocio Puerto Moreno	46454722	N/A	CONTRATO 993 DE 2014	10/02/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	37754744	N/A	CPS:	11/02/2015
ANDREA CORTES SALAZAR	52528242	T.P:	CPS:	13/02/2015
Aprobó:	C.C:	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:
Maria Susana Muhamad Gonzalez	32878095	T.P:	CPS:	18/02/2015

### NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 19 FEB 2015 (19) días del mes de Febrero del año (2015), se notifica personalmente el contenido de Auto #00325 de 2015 al señor (a) Carlos Eduardo Garay Caicedo en su calidad de \_\_\_\_\_

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 17.166.714, de Facatativa - Condin, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: Carlos E Garay  
Dirección: calle 18 N° 9808  
Teléfono(s): 3125152623  
Hora: 12:05 P.M.  
QUIEN NOTIFICA: Edna Rocio Jaimes Arias